

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 5** *ORDEN de 19 de octubre de 2010, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se regulan las operaciones de fin de ejercicio y cierre contable para 2010.*

La tramitación de las operaciones de fin de ejercicio, dada su trascendencia para la ejecución del presupuesto, ha de ser objeto de una regulación que discipline las diferentes actuaciones a realizar por los órganos y unidades que intervienen.

Dicha regulación no debe quedar limitada a las operaciones propias de la contabilidad, cierre contable y subsiguiente liquidación, pues, al ser consecuencia de las operaciones tramitadas, es conveniente ordenar los procedimientos y plazos a cumplir, a fin de poder conocer con prontitud el resultado de la actividad presupuestaria y financiera del período.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta de la Intervención General,

DISPONGO

Primero

Ámbito de aplicación

La presente Orden será de aplicación a:

- a) La Administración de la Comunidad de Madrid.
- b) Los Organismos Autónomos Administrativos.
- c) Los Organismos Autónomos Mercantiles.
- d) Los Entes Públicos a que se refiere el artículo 6 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, cuya normativa específica confiere carácter limitativo a su presupuesto de gastos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ley 9/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2010.

Segundo

Tramitación y pago de la nómina del mes de diciembre

2.1. La recepción en los servicios gestores de gastos de personal de los documentos y actos administrativos para la confección con arreglo a las normas vigentes de las nóminas de haberes y paga extraordinaria del mes de diciembre, la fiscalización de documentos anteriores por las Intervenciones-Delegadas y la grabación por los habilitados de Personal en los sistemas de gestión de retribuciones del personal, se realizarán hasta el día 1 de diciembre de 2010.

Al efecto de garantizar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el reconocimiento de las obligaciones y propuesta de pago de estos gastos, hasta el día 2 de diciembre de 2010 se procederá a emitir los controles presupuestarios previos.

Si, como consecuencia de la realización de los citados controles no se manifestaran inconsistencias presupuestarias, por existir crédito adecuado y suficiente, se procederá a la emisión de las nóminas y a la generación de los documentos contables ese mismo día. En el supuesto de que quedase crédito disponible en fase de “autorización y disposición” el gestor deberá iniciar los correspondientes documentos de anulación, con el fin de que el disponible coincida con las obligaciones a reconocer.

Si como consecuencia de la realización de los citados controles fuese necesario tramitar alguna modificación presupuestaria, la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos iniciará de forma centralizada los expedientes, que se despacharán por el trámite de urgencia.

2.2. Hasta el día 15 de diciembre de 2010 se procederá a la emisión de las nóminas y a la generación de los documentos contables por los servicios gestores y, a continuación, serán remitidos estos expedientes, junto con los correspondientes documentos contables, a las Intervenciones-Delegadas, para su fiscalización y contabilización, o al órgano equivalente en los Organismos Autónomos y Entes Públicos.

2.3. La documentación completa para el pago de la nómina será entregada en la Subdirección General de Tesorería hasta el día 17 de diciembre de 2010, a fin de que aquel pueda ser efectuado el día 22 de diciembre de 2010.

Aquellas unidades responsables de los centros de nómina en que la vinculación contractual de los perceptores de la misma sea la temporalidad y determinen una fecha de pago posterior a la indicada en la presente Orden, habrán de solicitarlo a la Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio, debiendo remitirse tal solicitud conjuntamente con la documentación necesaria para el pago de la nómina.

Tercero

Modificaciones presupuestarias

3.1. Los expedientes de modificación de crédito, debidamente documentados, podrán tener entrada en la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos, en la Intervención Delegada correspondiente u órgano equivalente o en la Intervención General, en su caso, hasta el día 22 de octubre de 2010. Todos estos órganos despacharán dichos expedientes por trámite de urgencia, dentro de los dos días siguientes.

3.2. Estas limitaciones, en cuanto a fechas, no serán de aplicación a los siguientes expedientes:

- a) Los expedientes de modificación de crédito de capítulo 1 referidos a modificaciones de la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria, que tendrán fecha límite de entrada el 21 de octubre de 2010.
- b) Los iniciados por las Unidades de Personal referidos a gastos de nómina de haberes y paga extraordinaria del mes de diciembre (capítulo 1) y a préstamos al personal (capítulo 8), que tendrán como fecha límite de entrada el 15 de noviembre de 2010.
- c) Los del capítulo 1 cuando se realicen para el cumplimiento de resoluciones judiciales firmes.
- d) Los que se refieran a generaciones de crédito de las reguladas en el artículo 65 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, así como las habilitaciones de crédito previstas en el artículo 13.1 de la Ley 9/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2010.
- e) Los que tengan su origen en la formalización de créditos provisionales.
- f) Los que afecten a suplementos de crédito o créditos extraordinarios.
- g) Los que afecten a los capítulos 3 y 9 cuando la necesidad de la modificación presupuestaria se derive de la liquidación de operaciones financieras.
- h) Los que afecten al programa de créditos globales regulados en los artículos 61.2 y 62.2 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- i) Los referentes a transferencias de crédito para dar cumplimiento a la reserva del 1 por 100 establecida en el artículo 50 de la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

Expedientes de gastos

4.1. Con carácter general, y salvo las excepciones previstas en la presente Orden, los expedientes de gastos integrados por la documentación completa constitutiva de los mismos, los correspondientes documentos contables propuestos y debidamente confeccionados, y los justificantes adecuados para la acreditación de la fase de ejecución del gasto que se proponga, de forma que pueda recaer sobre ellos informe fiscal favorable, tendrán como fechas límites para su entrada en las Intervenciones-Delegadas, o en la In-

tervención General, u órgano equivalente en los Organismos Autónomos y Entes Públicos, las siguientes:

- a) Autorizaciones de gastos: Aquellos que contengan exclusivamente la fase de autorización del gasto (gastos en fase A) hasta el día 5 de noviembre de 2010, cuando hayan de realizarse con cargo a los créditos de los capítulos 4 ó 7 del presupuesto. Cuando su realización se efectúe con cargo a los créditos de los restantes capítulos, excepción hecha de los capítulos 1 y 8 (cuando se refieran a gastos de nómina de haberes y paga extraordinaria del mes de diciembre y a préstamos al personal) hasta el día 12 de noviembre de 2010.
- b) Disposiciones de gastos: Aquellos que contengan hasta la fase de disposición del gasto, acumulada o no la fase de autorización (gastos en fases AD o D), hasta el día 12 de noviembre de 2010, cuando hayan de realizarse con cargo a los créditos de los capítulos 4 ó 7 del presupuesto. Cuando su realización se efectúe con cargo a los créditos de los restantes capítulos, excepción hecha de los capítulos 1 y 8 (cuando se refieran a gastos de nómina de haberes y paga extraordinaria del mes de diciembre y a préstamos al personal), hasta el día 26 de noviembre de 2010.
- c) Reconocimiento de obligaciones y propuesta de pago: Aquellos que contengan las fases de reconocimiento de obligaciones y propuesta de pago (gastos en fases ADOK u OK) hasta el día 15 de diciembre de 2010.

4.2. Se exceptúan de lo dispuesto en el apartado c) del punto 4.1 anterior:

- a) Los expedientes de gastos que contengan el reconocimiento de obligaciones y propuestas de pago (gastos en fases ADOK u OK) generados por el cumplimiento de prestaciones o servicios, exclusivamente cuando estos sean continuados y de devengo periódico, así como las certificaciones facultativas en contratos de obras, exclusivamente cuando, incluyendo como única o última mensualidad la del mes de diciembre, hayan de realizarse hasta el fin del ejercicio presupuestario y con cargo a los respectivos créditos de los capítulos 2 y 6 del presupuesto de gastos, según corresponda.
- b) Los que se refieran a las obras que se tramitan con cargo al capítulo 7 del presupuesto de gastos, para aquellas certificaciones de obra correspondientes al Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA).
- c) Los que se refieran a las obras que se tramitan con cargo al capítulo 7 del presupuesto de gastos, para aquellas certificaciones de obra correspondientes a los convenios de Rehabilitación de Áreas Preferentes.
- d) Los expedientes de gastos que se deriven de operaciones financieras con cargo a los capítulos 3 y 9 del presupuesto de gastos.
- e) Los expedientes de gastos del mes de diciembre referentes a los conciertos educativos para el curso académico 2010-2011 regulados por la Orden 35/2005, de 3 de enero, de la Consejería de Educación.
- f) Los expedientes tramitados con cargo a las partidas 47210 ("Plan de Formación Profesional Ocupacional") y 47220 ("Políticas Activas de Empleo").

4.3. En todo caso, los expedientes a los que se refiere el apartado 2 de este punto cuarto con sus documentos contables propuestos y debidamente cumplimentados, acompañados de la documentación completa constitutiva de los mismos, podrán tener entrada en las Intervenciones-Delegadas u órgano equivalente en los Organismos Autónomos y Entes Públicos hasta el día 30 de diciembre de 2010.

4.4. Los expedientes que tengan su entrada en la Intervención-Delegada u órgano equivalente en los Organismos Autónomos y Entes Públicos transcurridos los plazos establecidos, serán devueltos a los centros gestores.

Quinto

Expedientes de gastos plurianuales

5.1. Los expedientes de gastos de carácter plurianual, excepto los que se refieran al capítulo 1, tendrán entrada en las Intervenciones-Delegadas correspondientes u órgano equivalente en los Organismos Autónomos y Entes Públicos para el inicio de los posteriores trámites, como fecha límite hasta el día 22 de octubre de 2010. Los que sean recibidos a partir de la citada fecha serán devueltos a los centros gestores.

Los expedientes de gastos plurianuales de capítulo 1 podrán tener entrada en la Consejería de Economía y Hacienda hasta el día 26 de noviembre de 2010.

5.2. Se exceptúan de lo dispuesto en el apartado anterior los expedientes de gastos en los siguientes supuestos:

- a) Los reajustes de anualidades contemplados en el artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; los expedientes complementarios a que se refieren los artículos 155.b) y 158.b) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como las modificaciones previstas en el artículo 202 del mencionado texto.
- b) Los que se tramiten según lo dispuesto en el artículo 134.3.a) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 94.1 de dicho texto.
- c) Los que se tramiten para la celebración de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles o sus novaciones.

En todo caso los expedientes a los que se refiere este punto, con sus documentos contables propuestos y debidamente cumplimentados, deberán tener entrada en las Intervenciones-Delegadas u órgano equivalente en los Organismos Autónomos y Entes Públicos para su remisión a la Consejería de Economía y Hacienda dentro de las fechas previstas en el punto cuarto de esta Orden.

5.3. Cuando la ejecución del gasto de carácter plurianual se realice únicamente en la anualidad siguiente a la adquisición del compromiso, la fase de disposición del gasto tendrá como fecha límite de entrada en la Intervención-Delegada u órgano equivalente en los Organismos Autónomos y Entes Públicos el 21 de diciembre de 2010.

Cuando la ejecución del gasto de carácter plurianual corresponda a prórrogas de contratos o de convenios y se realice en la anualidad siguiente a la adquisición del compromiso, los expedientes tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención-Delegada u órgano equivalente en los Organismos Autónomos y Entes Públicos el 3 de diciembre de 2010.

Sexto

Tramitación anticipada de expedientes de gasto

6.1. La tramitación de expedientes de gastos podrá iniciarse en el ejercicio inmediatamente anterior a aquel en el que vaya a comenzar la ejecución de dicho gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 16 de septiembre de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el procedimiento a seguir en la tramitación anticipada de expedientes de gasto.

Los expedientes de gasto de tramitación anticipada que se inicien con cargo al presupuesto del año 2011 se adecuarán en su tramitación a la normativa reguladora y procedimiento establecido para cada tipo de gasto.

6.2. Hasta que se produzca la apertura del presupuesto para el año 2011 y se proceda a la contabilización definitiva de estos expedientes, por las Intervenciones-Delegadas u órgano equivalente en los Organismos Autónomos y Entes Públicos se anotarán a través del Sistema de Tramitación Anticipada de Expedientes de Gasto (TRAN).

6.3. Los expedientes de gastos regulados en este punto se exceptúan de los plazos previstos en la presente Orden. Tendrán como fecha límite para su entrada en las Intervenciones-Delegadas u órgano equivalente en los Organismos Autónomos y Entes Públicos el día 3 de diciembre de 2010.

Si estos expedientes hubieran de ser aprobados por el Gobierno, tendrán como fecha límite para su entrada en la Intervención General el día 26 de noviembre de 2010.

Séptimo

Libramientos a justificar

7.1. Las propuestas de pago “a justificar” que hayan de ser expedidas con cargo a los créditos presupuestarios de 2010 podrán tener entrada en las Intervenciones-Delegadas u órgano equivalente en los Organismos Autónomos y Entes Públicos para su contabilización definitiva, mediante los documentos contables OK o ADOK, tipo de pago “a justificar”, hasta el día 26 de noviembre de 2010.

Los sobrantes de libramientos expedidos con este carácter durante el ejercicio 2010 podrán ser reintegrados con aplicación al presupuesto corriente, si aún no habiendo concluido el plazo para su justificación, no fuera necesaria ya su inversión, hasta el 30 de diciembre de 2010.

7.2. Los obligados a justificar la aplicación de las cantidades satisfechas, mediante propuestas de pago de este carácter, confeccionarán una relación por las cantidades que tuvieran en metálico a 31 de diciembre por este concepto. Ello dado que estos fondos forman

parte de la Tesorería de la Comunidad a tenor de lo preceptuado en el artículo 25.5.a) de la Orden de 9 de marzo de 2005, de la Consejería de Hacienda, reguladora de pagos a justificar y anticipos de caja fija.

También deberán elaborar el estado de situación de caja y fondos con la información sobre la situación a 31 de diciembre, referida al último trimestre de 2010, tal como establece el artículo 21 de la Orden de 9 de marzo de 2005, de la Consejería de Hacienda, reguladora de pagos a justificar y anticipos de caja fija.

7.3. Por la Intervención General y la Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio se cursarán las instrucciones necesarias para instrumentar el contenido de este punto.

Octavo

Anticipos de caja fija

8.1. Respecto a las disposiciones por anticipos de caja fija efectuadas por los cajeros pagadores, los correspondientes documentos (ADOK) de reposición de fondos y aplicación al presupuesto tendrán entrada en las Intervenciones-Delegadas u órgano equivalente en los Organismos Autónomos hasta el 30 de diciembre de 2010.

8.2. Los cajeros pagadores confeccionarán una relación por las cantidades que tuvieran en metálico a 31 de diciembre por este concepto. Ello dado que estos fondos forman parte de la Tesorería de la Comunidad a tenor de lo preceptuado en el artículo 25.5.a) de la Orden de 9 de marzo de 2005, de la Consejería de Hacienda, reguladora de pagos a justificar y anticipos de caja fija.

También deberán elaborar el estado de situación de caja y fondos con la información sobre la situación a 31 de diciembre, referida al último trimestre de 2010, tal como establece el artículo 21 de la Orden de 9 de marzo de 2005, de la Consejería de Hacienda, reguladora de pagos a justificar y anticipos de caja fija.

8.3. En todo caso, a 30 de diciembre de 2010 deberá rendirse una cuenta justificativa con todos los justificantes pagados y pendientes de justificar, de conformidad con el artículo 14.1 de la Orden de 9 de marzo de 2005, de la Consejería de Hacienda, reguladora de pagos a justificar y anticipos de caja fija.

8.4. Por la Intervención General y la Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio se cursarán las instrucciones necesarias para instrumentar el contenido de este punto.

Noveno

Formalización de créditos provisionales y saldos de cuentas extrapresupuestarias

9.1. Los créditos provisionales autorizados por el Gobierno al amparo de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, deberán ser formalizados en el presupuesto del presente ejercicio.

En las operaciones de cierre del ejercicio y liquidación del presupuesto, por el Consejero de Economía y Hacienda, serán cancelados los créditos provisionales formalizados no aprobados, con cargo a los créditos de la respectiva Consejería, Organismo Autónomo o Ente, cuya minoración ocasione menos trastorno al servicio público, oída la Comisión de Presupuestos y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

9.2. Por los correspondientes órganos gestores de la Comunidad se procederá, dentro de los términos previstos en la presente Orden, a la formalización al presupuesto de ingresos o al de gastos, según proceda, de los saldos que presenten aquellas subcuentas extrapresupuestarias en los que se hayan contabilizado operaciones transitoriamente o que por su propia naturaleza procede que sean regularizadas a 31 de diciembre.

Décimo

Anticipos de caja

Los anticipos de caja concedidos por el Gobierno a los Organismos Autónomos, Empresas y Entes Públicos, dependientes de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 9/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2010, deberán quedar reintegrados el 30 de diciembre del presente ejercicio económico.

Undécimo*Ejecución del presupuesto de ingresos*

11.1. Los expedientes de reintegro de pagos (documento RP), integrados por la documentación completa constitutiva de los mismos, tendrán entrada en la Intervención Delegada en la Tesorería u órgano equivalente en los Organismos Autónomos y Entes Públicos hasta el día 29 de diciembre de 2010.

11.2. Los expedientes de ingreso integrados por la documentación completa constitutiva de los mismos, los documentos contables debidamente confeccionados y autorizados para su contabilización definitiva tendrán entrada en la Intervención-Delegada en la Tesorería u órgano equivalente en los Organismos Autónomos y Entes Públicos hasta el día 31 de diciembre de 2010, siempre que contengan exclusivamente la fase de compromisos de ingreso (ingresos en fase C) o de reconocimiento de derechos mediante contraído previo (ingresos en fase R).

11.3. Los expedientes de ingreso que contengan la fase de recaudación, acumulada o no a la fase de reconocimiento de derechos (ingresos en fases RI o I), en las mismas condiciones expuestas en el punto 11.2 anterior, tendrán entrada en la Intervención-Delegada en la Tesorería u órgano equivalente en los Organismos Autónomos con Tesorería propia hasta el día 29 de diciembre de 2010. Los plazos establecidos en este punto serán de aplicación a los expedientes de recaudación (ingresos en fase I), tanto si corresponden al presupuesto corriente de 2010 como a la agrupación de ejercicios cerrados.

11.4. Los expedientes de ejecución del presupuesto de ingresos referidos a intereses de cuentas bancarias, bonificaciones por pagos de IRPF y Seguros Sociales y otros ingresos patrimoniales (Deuda Pública) tendrán como fecha límite para su entrada en la Intervención-Delegada en la Tesorería el día 5 de enero de 2011.

11.5. Excepcionalmente, los expedientes de ingreso que contengan la fase de recaudación, acumulada o no a la fase de reconocimiento de derecho (ingresos en fase RI o I), procedentes de transferencias del Estado y demás Organismos e Instituciones Públicas que hayan de aplicarse a los capítulos 1, 2, 4 y 7 del presupuesto de ingresos, podrán tener entrada hasta el día 31 de diciembre de 2010.

11.6. Los expedientes de devolución de ingresos indebidos, acompañados de la documentación completa constitutiva de los mismos junto con los documentos contables propuestos y debidamente confeccionados, deberán tener entrada en la Intervención-Delegada en la Tesorería hasta el día 15 de diciembre de 2010.

Duodécimo*Ejecución de ingresos por tributos cedidos, tasas y precios públicos y otros ingresos recaudados mediante modelo normalizado*

12.1. Los expedientes de ejecución del presupuesto de ingresos referidos a ingresos por tributos cedidos, tasas, precios públicos y otros ingresos recaudados mediante modelo normalizado, junto con los documentos contables debidamente confeccionados y autorizados para su contabilización definitiva, tendrán entrada en la Intervención-Delegada en la Tesorería hasta el día 31 de diciembre de 2010, siempre que contengan exclusivamente la fase de reconocimiento de derechos mediante contraído previo (ingresos en fase R).

12.2. El importe de la recaudación por tributos cedidos, tasas, precios públicos y otros ingresos recaudados por el modelo normalizado, ingresado en las correspondientes cuentas restringidas de recaudación hasta el día 31 de diciembre, podrá ser contabilizado transitoriamente en las cuentas extrapresupuestarias habilitadas a estos efectos hasta ese mismo día.

Si excepcionalmente se recaudasen ingresos el día 31 de diciembre, quedarán contabilizados a esa fecha.

12.3. Al objeto de su aplicación definitiva al presupuesto de ingresos, los expedientes de ingreso por tributos cedidos, tasas, precios públicos y otros ingresos recaudados mediante el modelo normalizado, que contengan la fase de recaudación, junto con los documentos contables debidamente confeccionados y autorizados para su contabilización definitiva, podrán tener entrada en la Intervención-Delegada en la Tesorería hasta el día 5 de enero de 2011 tanto los que contengan acumuladas las fases de reconocimiento de derechos y recaudación (ingresos en fase RI), como los que contengan exclusivamente la fase de recaudación (ingresos en fase I). Los plazos establecidos en este punto serán de aplicación a los expedientes de recaudación (ingresos en fase I) tanto si corresponden al presupuesto corriente 2010 como a la agrupación de ejercicios cerrados.

12.4. Los expedientes de devolución de ingresos indebidos correspondientes a ingresos tributarios se registrarán por el procedimiento establecido en el punto 11.6 anterior.

Decimotercero

Cierre y operaciones de fin de ejercicio en la Tesorería

13.1. Durante los días 3 al 5 de enero de 2011 se llevarán a cabo las operaciones de cierre y regularización de las cuentas extrapresupuestarias y de los presupuestos de ingresos y gastos. Por la Tesorería de la Comunidad y por la Intervención-Delegada en la misma se cuidará de proceder, durante ese período, a la contabilización y liquidación de todos los documentos RI, I, DII (devolución de ingresos indebidos) y RP (reintegros de pagos) que estuvieran elaborados y autorizados, así como los mandamientos de ingreso extrapresupuestarios elaborados. Los documentos elaborados y no liquidados transcurrido el 5 de enero quedarán cancelados.

13.2. Igualmente, por la Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio serán liquidadas las operaciones financieras activas a que se refiere el artículo 39.1.a) de la Ley 9/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2010. Análogas medidas deberán ser tomadas por los Organismos Autónomos y Empresas Públicas si hubiesen realizado este tipo de operaciones financieras.

Decimocuarto

Relaciones de deudores

14.1. La relación nominal de deudores a 31 de diciembre de 2010 de las diferentes entidades contables que forman parte de la Cuenta Anual estará clasificada por conceptos presupuestarios, e incluirá todos los derechos reconocidos a favor de la Comunidad de Madrid, pendientes de cobro al terminar el ejercicio y serán coincidentes con los saldos de la Contabilidad. Los deudores serán agrupados según sean del ejercicio que se cierra o de otros anteriores.

Las relaciones que se remitan deberán ser las proporcionadas por el listado de relación de deudores del sistema de información económico-financiero.

No obstante, cuando los deudores a incluir en la relación hayan sido agrupados para su gestión en deudores colectivos, los órganos gestores formarán la relación nominativa de los mismos. Para la elaboración de estas relaciones serán de aplicación los criterios establecidos en el párrafo primero, en cuanto a su clasificación y agrupación por ejercicios.

14.2. En caso de ingresos tributarios, las relaciones nominales de deudores que se remitan deberán ser las proporcionadas por el listado de deudores obtenido del módulo de gestión de tributos integrado en el sistema de información económico-financiero.

No obstante, cuando existan ingresos correspondientes a tributos cedidos y tasas y precios públicos recaudados por el modelo normalizado, cuya gestión de deudas se realice, total o parcialmente, en soportes informáticos externos al módulo de gestión de tributos del sistema de información económico-financiero, o cuando los deudores hayan sido agrupados para su gestión en deudores colectivos, los órganos u oficinas gestoras formarán la relación nominativa de los mismos.

Para la elaboración de estas relaciones serán de aplicación los criterios establecidos en el presente artículo, en cuanto a su clasificación y agrupación por ejercicios.

14.3. Por la Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio se confeccionará la correspondiente relación que justifique el saldo pendiente de aplicación de las operaciones financieras con pacto de recompra, si se hubieran efectuado en esta modalidad referida en el número 2 del punto decimotercero. Dicha relación será remitida a la Intervención-Delegada en la Tesorería antes del día 14 de enero de 2011.

14.4. De acuerdo con el apartado 16 de la presente Orden, la Intervención General dictará instrucciones sobre el cierre de la Contabilidad Patrimonial y en ellas se establecerá la fecha de remisión a las Intervenciones-Delegadas u órgano equivalente en los Organismos Autónomos y Entes Públicos de la relación nominal de deudores y de otros estados contables debidamente diligenciados.

Decimoquinto

Relaciones de acreedores

De acuerdo con el apartado 16 de la presente Orden, la Intervención General dictará instrucciones sobre el cierre de la Contabilidad Patrimonial y en ellas se establecerá la fe-

cha de remisión a las Intervenciones-Delegadas u órgano equivalente en los Organismos Autónomos y Entes Públicos de la relación nominal de acreedores y de otros estados contables debidamente diligenciados.

En la relación de acreedores, las propuestas de pago pendientes de liquidar figurarán clasificadas por centros presupuestarios, capítulos, artículos y conceptos, y vendrán agrupadas de forma que sea posible distinguir las procedentes del ejercicio que se cierra o de otros anteriores. También será consignado el perceptor que figura en la propuesta de pago.

Decimosexto

Operaciones contables de fin de ejercicio

16.1. Las operaciones necesarias para efectuar la regularización y cierre de la contabilidad del presupuesto de gastos se realizarán de acuerdo con las instrucciones que al efecto dicte la Intervención General.

16.2. Los créditos que al último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán, a tenor de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las establecidas en el artículo 67 del mismo texto legal.

Por consiguiente, con fecha del último día del ejercicio, se procederá a anular para todas y cada una de las aplicaciones presupuestarias los saldos de disposiciones y los saldos de autorizaciones. Los saldos de créditos resultantes después de efectuar estas operaciones, ya estén en situación de retenidos, no disponibles o disponibles, expresan los remanentes presupuestarios que deberán igualmente ser anulados.

16.3. Análogamente, en la agrupación de ejercicios futuros se anularán las retenciones de crédito que existieran, excepto las correspondientes al abono de la certificación final de obra de acuerdo con el artículo 29 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, y aquellas que se hayan realizado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, así como todas aquellas que garanticen la cobertura presupuestaria de compromisos adquiridos con terceros. La continuación de los expedientes en curso requerirá la contabilización que instrumente la Intervención General, de acuerdo, en su caso, con los reajustes de anualidades que corresponda efectuar.

Decimoséptimo

Operaciones de cierre de la contabilidad general

En lo que respecta a la Contabilidad Patrimonial, por la Intervención General se dictarán las instrucciones oportunas al efecto de instrumentar el cierre del ejercicio contable de 2010 en los centros incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Orden.

Decimoctavo

Control de las liquidaciones al Tesoro Público

18.1. Por las unidades administrativas competentes se introducirán en los sistemas de gestión de retribuciones los datos necesarios con vistas a que el día 5 de enero de 2011 esté completa la información y la Tesorería de la Comunidad solicite, el día 7 de enero de 2011, los listados definitivos y el fichero que contenga el resumen anual de las retribuciones y retenciones e ingresos a cuenta, practicados como consecuencia del pago de las diversas nóminas de la Comunidad, por razón del impuesto sobre la renta de las personas físicas. Ello con el fin de que la citada Tesorería liquide al Tesoro Público las cantidades correspondientes al mes de diciembre de 2010 y realice la presentación telemática del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del impuesto dentro del plazo legalmente establecido.

18.2. Respecto a las retenciones e ingresos a cuenta por el citado impuesto efectuadas a profesionales, artistas y arrendadores, la Tesorería solicitará el día 11 de enero de 2011 los listados y ficheros que contengan el resumen anual de las retribuciones y retenciones e ingresos a cuenta y efectuará el pago al Tesoro Público correspondiente al mes de diciembre o cuarto trimestre de 2010, y realizará la presentación telemática de los resúmenes anuales en el plazo legalmente previsto.

18.3. Los centros gestores de la Comunidad de Madrid que hayan tramitado documentos contables a favor de becarios (excepto nómina BEC) o en concepto de indemniza-

ciones por fallecimiento, y el pago de los mismos se haya realizado en el año 2010, remitirán a la Tesorería, con fecha máxima 5 de enero de 2011, la documentación necesaria para la elaboración y presentación del resumen anual, o los propios modelos cumplimentados para su remisión dentro del plazo legalmente establecido a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

18.4. Respecto de aquellos pagos que se hayan realizado en el año 2010 que no tengan grabados descuentos del IRPF y sin embargo exista la obligatoriedad de declaración de los mismos ante la Agencia Tributaria, serán los Centros Gestores quienes de oficio confeccionarán y suscribirán los resúmenes anuales. Dichos resúmenes serán remitidos a la Subdirección General de Tesorería hasta el día 11 de enero de 2011, que llevará a cabo las oportunas comprobaciones y declarará o presentará telemáticamente esas declaraciones informativas en el plazo legalmente establecido.

18.5. Los centros gestores de la Comunidad de Madrid que vengán obligados a practicar liquidaciones por el impuesto sobre el valor añadido, enviarán a la Tesorería sus declaraciones del último período de liquidación (mes o trimestre) y los resúmenes anuales debidamente suscritos, con fecha límite de entrada el 14 de enero de 2011, para que por la misma se proceda a satisfacer las cantidades procedentes al Tesoro Público y a presentar los resúmenes anuales en el plazo legalmente establecido.

Decimonoveno

Apertura del ejercicio 2011

19.1. Una vez realizado el cierre de la contabilidad, de conformidad con las instrucciones a que se refiere el punto 16 anterior, la Intervención General ordenará el proceso de apertura de la contabilidad del ejercicio 2011.

Previamente, por la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos se habrá realizado la carga informática de las estructuras presupuestarias y del importe de los créditos y previsiones de ingresos estimados aprobados para el ejercicio, así como la carga informática de la estructura orgánica y de la plantilla presupuestaria aprobada para dicho ejercicio.

19.2. Presupuesto de gastos:

19.2.1. Los compromisos de gastos adquiridos en ejercicios anteriores que deban imputarse al ejercicio corriente que se inicia se registrarán en la contabilidad, atendiendo al siguiente orden:

- a) Primero, los gastos plurianuales autorizados o comprometidos que correspondan a la anualidad del ejercicio 2011 que se inicia y posteriores y, en su caso, las retenciones de crédito practicadas de acuerdo con el artículo 29 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, y de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, así como todas aquellas retenciones practicadas para garantizar la cobertura presupuestaria de compromisos adquiridos con terceros.
- b) Segundo, los compromisos de gasto que en el presupuesto del ejercicio anterior hubieran quedado pendientes del reconocimiento de obligaciones, siempre que dichos compromisos estuvieran efectivamente contraídos con una persona o entidad claramente identificada y ajena a la Administración de la Comunidad de Madrid. A estos efectos, por la Intervención General se cursarán las instrucciones necesarias para instrumentar el contenido de este punto.
- c) Tercero, las contrataciones de personal funcionario o eventual que, sin ser plurianuales, inicien o continúen la prestación del servicio a partir del 1 de enero de 2011.
- d) Cuarto, las autorizaciones de gastos de tramitación anticipada. Por la Intervención General se cursarán las instrucciones necesarias en relación con este punto.

19.2.2. Una vez concluidas todas las fases enumeradas en el apartado anterior se procederá a reflejar las reservas de anticipos de caja fija correspondientes a los créditos presupuestarios que se hayan aprobado en las cajas pagadoras de cada Consejería, Organismo Autónomo o Ente Público. Por la Intervención General y la Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio se cursarán las instrucciones necesarias para instrumentar el contenido de este punto.

- 19.2.3. El cumplimiento de la prelación establecida en el apartado 19.2.1 se verificará a nivel de programa presupuestario, a excepción de los créditos presupuestarios de capítulo 1 “Gastos de Personal” y, en su caso, aquellas aplicaciones presupuestarias a nivel de vinculación jurídica de los capítulos 6 y 8 necesarias para la confección y tramitación de la nómina, en los que la verificación se realizará a nivel de vinculación jurídica.
- 19.2.4. Los créditos presupuestarios financiados en su totalidad (100 por 100) por ingresos de financiación condicionada, se tramitarán directamente al fin al que han sido destinados sin necesidad de verificar el cumplimiento de la prelación citada anteriormente.
- Si el coeficiente de financiación fuera inferior al 100 por 100, por la Intervención-Delegada u órgano equivalente en los Organismos Autónomos o Entes Públicos, se practicará la correspondiente retención de crédito del importe financiado que sólo podrá aplicarse al fin al que han sido destinados. La tramitación de estos créditos presupuestarios tendrá lugar cuando, una vez cumplido el orden de prelación fijado en esta disposición, exista crédito suficiente para la tramitación de los gastos cofinanciados.

19.3. Presupuesto de ingresos: Quedarán registrados en la contabilidad los compromisos de ingreso plurianuales con cargo a ejercicios posteriores que correspondan a la anualidad del ejercicio 2011 que se inicia y posteriores.

Asimismo, de conformidad con el artículo 77 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, los compromisos de ingreso que al cierre del ejercicio estuvieran pendientes de reconocer los correspondientes derechos económicos se trasladarán al presupuesto de 2011. Por la Intervención General se cursarán las instrucciones necesarias en relación con el contenido de este punto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

Excepciones a las fechas límites de tramitación

Se habilita a la Intervención General de la Comunidad de Madrid para excepcionar la aplicación de las fechas límite de tramitación de modificaciones presupuestarias y remisión de expedientes de gastos e ingresos a las Intervenciones-Delegadas u órgano equivalente en los Organismos Autónomos o Entes Públicos previstas en la presente Orden, a solicitud motivada del Secretario General Técnico de la Consejería interesada, que se efectuará según modelo contemplado en Anexo 1.

Las solicitudes de excepción de las fechas límites que afecten a modificaciones presupuestarias de capítulo 1 que sean financiadas total o parcialmente con cargo a la Sección 26 de Créditos Centralizados o se deriven de cambios de estructura y hayan sido iniciadas por la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos, serán cumplimentadas por este último centro directivo.

Segunda

Desarrollo, interpretación y ejecución de la presente Orden

Además de las autorizaciones para el desarrollo de la presente Orden, previstas en los apartados 7.3, 8.4, 14.4, 15, 16.1, 17, 19.2.1.b), 19.2.1.d), 19.2.2 y 19.3, se autoriza a la Intervención General de la Comunidad de Madrid para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo, interpretación y ejecución de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

Única

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 19 de octubre de 2010.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO BETETA BARREDA

ANEXO 1

CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GENERAL/ORGANISMO AUTÓNOMO/ENTE PÚBLICO
------------	---

DATOS DEL EXPEDIENTE/DOCUMENTO CUYA EXCEPCIÓN SE SOLICITA

Expediente modificación número:	Programa:
Expediente/Documento gasto:	Partida:
Expediente/Documento ingreso:	Importe:
Otro:	

Plurianual	☐ Sí	Importe de anualidades: Ejercicio	Importe
	☐ No		
Cofinanciación	☐ Sí	% de cofinanciación:	
	☐ No		

MEMORIA JUSTIFICATIVA

--

Unidad promotora de la solicitud

Responsable don/doña

Teléfono de contacto

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.:

ILMO. SR. INTERVENTOR GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

(03/39.550/10)